

**OFICIO CIRCULAR
DRH-1329-2016-DIR**

PARA:

- Directores Regionales de Educación.
- Jefes, Dpto. Servicios Administrativos y Financieros de las DRE.
- Jefes, Asesorías Pedagógicas de las DRE.
- Supervisores del Circuito Escolar.
- Directores de Direcciones Administrativas.
- Jefes de Departamento.
- Jefes de Sección.
- Jefes de Unidad.

DE: Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.



ASUNTO: Acumulación de vacaciones del personal administrativo de Oficinas Centrales y de Direcciones Regionales de Educación.

FECHA: 01 de febrero de 2016



Estimados funcionarios:

De conformidad con lo que establecen, tanto la Constitución Política como el Código de Trabajo y el Estatuto de Servicio Civil, les reitero la normativa vigente en cuanto a las vacaciones acumuladas de suerte tal que se comunique y se programe con el personal a su cargo el disfrute de las mismas.

Artículo 59 de la Constitución Política:

"Todos los trabajadores tendrán derecho a un día de descanso después de seis días consecutivos de trabajo y a vacaciones anuales pagadas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por ley, pero en ningún caso comprenderán menos de dos semanas por cada cincuenta semanas de servicio continuo..."

Artículo 153 del Código de Trabajo:

"Todo trabajador tiene derecho a vacaciones anuales remuneradas, cuyo mínimo se fija en dos semanas por cada cincuenta semanas de labores continuas, al servicio de un mismo patrono.

En caso de terminación del contrato de trabajo antes de cumplir el período de las cincuenta semanas, el trabajador tendrá derecho, como mínimo, a un día de vacaciones por cada mes trabajado, que le será pagado al momento de retiro de su trabajo.

No interrumpirán la continuidad del trabajo las licencias sin goce de salario, los descansos otorgados por el presente Código, sus Reglamentos y sus leyes conexas, las enfermedades justificadas, la prórroga o renovación inmediata del contrato de trabajo, ni ninguna otra causa análoga que no termine con éste".

Artículo 28 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil:

"Todo servidor regular disfrutará de una vacación anual de acuerdo con el tiempo servido, en la forma siguiente:

- a. Si ha trabajado durante un tiempo de cincuenta semanas a cuatro años y cincuenta semanas, gozará de quince días hábiles de vacaciones;
- b. Si ha prestado servicios durante un tiempo de cinco años y cincuenta semanas a nueve años y cincuenta semanas, gozará de veinte días hábiles de vacaciones y
- c. Si ha trabajado durante un tiempo de diez años y cincuenta semanas o más, gozará de un mes de vacaciones."

Artículo 32 del Reglamento al Estatuto de Servicio Civil:

"Los servidores deben gozar sin interrupciones de su período de vacaciones y sólo podrán dividirlos hasta en tres fracciones por la índole especial de las labores que no permitan una ausencia muy prolongada, tal y como lo regula el artículo 158 del Código de Trabajo; los jefes respectivos están en la obligación de autorizar el pleno goce de este derecho a sus subalternos, y disponer el momento en que éstos lo disfruten, debiendo programarlas dentro de las quince semanas siguientes al advenimiento del derecho y otorgarlas antes de que se cumpla un nuevo período. Por consiguiente queda prohibido la acumulación de vacaciones, salvo cuando las necesidades del servicio lo requieran y a solicitud escrita del servidor, se podrá acumular únicamente un período, mediante resolución razonada de la máxima autoridad que así lo autorice, según los términos del Artículo 159 del citado Código". (Subrayado propio)

En el contexto anterior, les instruyo para que previa verificación del Sistema Digital de Vacaciones, programen con aquellos colaboradores que presenten más de un período acumulado el disfrute del mismo. De igual manera, tomarán las previsiones del caso en aras de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Visto bueno Jefatura Departamento: Rebeca Delgado Calderón.
- Elaborada por MSc. Shirley Dinarte Velásquez, Jefe Unidad de Pensiones y Retiro Laboral.

Cc:

- Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública.
- Marco Fallas Díaz, Viceministro Administrativo.
- Alicia Vargas Porras, Viceministra Académica.
- Miguel Ángel Gutiérrez Rodríguez, Viceministro de Planificación Institucional.
- Gerardo Azofeifa Rodríguez, Oficial Mayor.
- Archivo.